

CONSTANCIA. Se deja en el sentido que el día 18 de noviembre del 2021, venció el término que tenía la rematante para hacer las consignaciones ordenadas en la diligencia de remate. En tiempo oportuno aportó los recibos de pago.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00168

Dentro del presente proceso Ejecutivo mixto promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA contra la señora IRMA DEL SOCORRO TORO AGUDELO, el día diez (10) de noviembre del año en curso, se llevó a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, con matrícula Inmobiliaria No. 280-51049, siendo rematado por la señora BETTY CUBILLOS SOTELO.

La rematante dentro del término de ley acreditó el pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
5% con destino al fondo para la modernización y descongestión de la justicia (C.S.J.)	\$ 3.505.000
1% Impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN	\$701.000
Consignación excedente para completar el valor ofertado	\$52.423.400
Pago de impuesto predial unificado	\$751.312
Pago de valorización	\$677.801

Por lo cual resulta viable impartir aprobación a dicho remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la diligencia de remate realizada en el presente asunto el día 10 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Se dispone la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble con folio con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-51049.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase comunicación a fin de que se sirvan dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio 2020.00168.00 - 0660 del 19 de octubre de 2020 y el oficio 0726 del 13 de noviembre de 2020.

TERCERO: Se ordena la cancelación de secuestro que pesa sobre el bien rematado, para lo cual se notificará al secuestre que debe hacer entrega inmediata al rematante, debiendo rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes. Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase la comunicación del caso al auxiliar de la justicia notificándole lo acá ordenado.

CUARTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario base de recaudo ejecutivo, (Escritura Pública No. 2715 del 24 de agosto de 2007, dada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Quindío, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-51049). Ofíciase al Notario Cuarto de la ciudad de Armenia.

QUINTO: Se dispone la cancelación de gravamen hipotecario, (Escritura Pública No. 335 del 14 de febrero de 1984, dada en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío, respecto al bien con matrícula inmobiliaria No. 280-51049). Ofíciase al Notario Tercero de la ciudad de Armenia.

SEXTO: Se ordena devolver al rematante señora BETTY CUBILLOS SOTELO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.673.382, la suma de \$ 701.000, por concepto del 1% de retención en la fuente y la suma de \$751.312, por concepto de predial, para un total de \$1.452.312. Hágase el fraccionamiento del título por secretaria. No se ordena la devolución de la suma de \$677.801, por concepto de pago de valorización por cuanto este cobro es una contribución, que no tiene el carácter de impuesto (art. 1 Acuerdo No. 20 octubre 23 de 2014)

SEXTO: Se ordena la expedición de copias para el registro pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff3b11636ec3b839fdc319ec0979a2d3c42a0331a48c9034309f4ca15bb0c23b

Documento generado en 24/11/2021 03:44:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>